



**ACUERDO No. CSJCUA19-25  
30 de abril de 2019**

*"Por medio del cual se determina el reparto de procesos para los juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple del municipio de Soacha, en los términos del ACUERDO PCSJA19-11256."*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades reglamentarias, en especial de la establecida en el artículo 6 del ACUERDO PCSJA19-11256 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de las facultades constitucionales y legales promulgó el ACUERDO PCSJA19-11256 12 de abril de 2019, *"Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca, y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones"*, el cual fuera aclarado por el ACUERDO PCSJA19-11261 24 de abril de 2019.

Que, en el artículo 2 del prenombrado Acuerdo, se dispuso que: *"... A partir de dos (2) de mayo de 2019 y hasta treinta (30) de noviembre de 2019, transformar transitoriamente los juzgados 003 y 004 civiles municipales de Soacha en los juzgados 004 y 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, así:"*

El Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca se transforma transitoriamente en Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca.

Y el Juzgado 004 Civil Municipal de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca, se transforma transitoriamente en Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca.

Que en el artículo 6 del señalado acto administrativo, se dispuso que: *"El reparto de procesos para los jueces transformados transitoriamente mediante el presente acuerdo será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales. Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura podrán suspender el reparto de procesos y de tutelas por el término de duración de la medida adoptada en este acuerdo, hasta que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos judiciales."*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la C.P., que consagra como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, este Consejo Seccional, auscultó la iniciativa de los Despachos judiciales comprometidos, en aras de dar aplicación al citado Acuerdo de la manera que mejor consulte el interés general, entre otras cosas, y beneficie al usuario de la administración de justicia, para lo cual se encontró que la suspensión temporal del reparto y el no traslado de procesos conjugan efectivamente para dichos propósitos.

Que por lo anterior se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Suspender a partir del día seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el reparto de los proceso que compete a los juzgados 1, 2 y 3 de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha, el cual será atendido por los juzgados, 4 y 5, de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha.

Hoja No. 2 ACUERDO No. CSJCUA19-25 30 de abril de 2019 "Por medio del cual se determina el reparto de procesos para los juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple del municipio de Soacha, en los términos del ACUERDO PCSJA19-11256."

**Parágrafo.** Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, las acciones constitucionales, para las que seguirán vigentes las reglas de reparto establecidas con antelación.

**ARTÍCULO 2.** Para el reparto equitativo de los asuntos de que trata el artículo anterior, se atenderán los Acuerdos reglamentarios sobre la materia, para cuyo efecto de llevará las actas o libros de reparto, y se efectuará el mismo, de común acuerdo entre los titulares de los despachos judiciales y de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 3.** En cada uno de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha, se fijará un aviso informando a los usuarios de esta medida y su finalidad, que es, favorecer a una pronta administración de justicia.

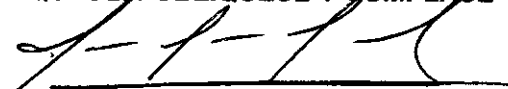
**ARTÍCULO 4.** La suspensión del reparto establecida en el presente Acuerdo, regirá hasta que los juzgados transitorios 4 y 5, de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha, completen por reparto la suma de mil doscientos (1200) procesos, incluidos en este número los procesos que por disposición del Acuerdo PCSJA19-11256, conservan estos juzgados, una vez se surta ello, el reparto será unificado entre los distintos juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.

**ARTICULO 5.** La medida adoptada en el presente Acuerdo, será objeto de seguimiento de parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

**ARTICULO 6.** Remítase copia del presente acto administrativo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Tribunal Superior de Cundinamarca.

**ARTICULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Presidente

ARV/arv

